

Tipificación de la infracción:

— La Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. nº 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: artículo 52.3.b.5. establece como una infracción grave la realización de cualquier actividad sin previa autorización administrativa, al amparo de autorización no en vigor, o infringiendo las condiciones de la concedida, siempre que esta sea preceptiva.

— Una infracción leve en su grado medio prevista en el artículo 52.3.a.3 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura.

Normativa infringida:

— Artículo 52.3.b.5 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura.

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativa a los productos alimenticios: Artículo 3, Capítulo I., 6; Capítulo IX, 2.3.

— Artículo 8.3,a; 8.16; 9.8; 9.10, 11.1 del Real Decreto 1137/1984, de 28 de marzo, modificado por los Reales Decretos 285/1999, de 22 de febrero; 1202/2002, de 20 de noviembre y 1975/2004, de 1 de octubre, que establece la reglamentación técnico sanitaria para la fabricación, circulación y comercio del pan y panes especiales.

— Artículo 6.4; 6.7 del Real Decreto 2419/1978, de 19 de mayo (B.O.E. nº 244, de 12 de octubre de 1978) por el que se establece la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, fabricación, circulación y comercio de productos de confitería, pastelería, bollería y repostería, modificado por los Reales Decretos 1355/1983, de 27 de abril (B.O.E. nº 126, de 27 de mayo de 1983) y 1909/1984 (B.O.E. nº 259, de 29 de octubre de 1984).

— Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General Sanitario de Alimentos (B.O.E. nº 290, de 4 de diciembre de 1991): art. 2.1.a).

— Artículo 10.19 del Real Decreto 381/1984, de 25 de enero, que establece la Reglamentación Técnico-Sanitaria para el minorista de alimentación.

Sanción: 3.750 €.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria Órgano Instructor: José Macías González.

Badajoz, a 10 de junio de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 10 de junio de 2005 sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Antonio Rodríguez Blanco.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Antonio Rodríguez Blanco.

Último domicilio conocido: C/ Ronda Sur, 29.- Valdelacalzada.

Expediente nº: 338/2004.

Tipificación de la infracción:

Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. nº 76, de 3 de julio de 2001): art. 52.1 y 52.3.a).1ª.

Normativa Infringida:

Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos (B.O.E. nº 48, de 25 de febrero de 2000): arts. 1, 2.3, 4, 7.3 y 8.

Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 119, de 15 de octubre de 2002): arts. 4, 5, 6, 10, 22 y 28.

R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. nº 11, de 12 de enero de 2001): arts. 3.1, 12.

Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. nº 50, de 27 de febrero de 1996): arts. 3.3, 7.2, Anexo: Cap. I, apartado 2.b), 4, Cap II, apartados 1.c), 2, Cap. VIII, apartado I, Cap X.

Sanción: 600 €.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: Director de Salud del Área de Badajoz.

Badajoz, a 10 de junio de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 10 de junio de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Ignacio de la Iglesia Mellado.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Ignacio de la Iglesia Mellado.

Último domicilio conocido: C/ Arroyo, s/n. Mérida.

Expediente nº: 497/2004.

Tipificación de la infracción:

Ley 26/1984, de 19-7 art. 34.6. R.D. 1945/1983, de 22-6, art. 3.3.3.

Normativa Infringida:

Real Decreto 3484/2000, de 29-12 (B.O.E. 11, de 12-1-01) art. 5.2.

Sanción: 200 €.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Mérida.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 10 de junio de 2005. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 10 de junio de 2005 sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D^a Tamara Marcos Fernández.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre, de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D^a Tamara Marcos Fernández.

Último domicilio conocido: Ctra. Badajoz-Montijo, Cruce de Gévora. Gévora.

Expediente nº: 550/2004.

Tipificación de la infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. nº 76, de 3 de julio de 2001): art. 52.1 y 52.3.a).1^a.

Normativa Infringida:

— Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (B.O.E. nº 50, de 27 de febrero de 1996): arts. 3.2, 3.3; Anexo: Cap. I: apartados 1, 2.c), 4, 9; Cap. II: apartados 1.d), 1.f); Cap. IX: apartados 2, 3; Cap. X.

— Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. nº 11, de 12 de enero de 2001): arts. 3.5, 5, 6.2, 10, 12.